



En la ciudad de Paute, Cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de Abril del dos mil doce ante mí doctor Hernán Martínez Bustamante, Notario Público Segundo, del Cantón Paute, comparecen los señores: AMAYA BERSOSA¹ GALO NORBERTO, de estado civil casado, con Cédula de identidad uno seis cero cero cero siete cuatro uno uno guion cuatro; AMAYA TAPIA² LUIS ENRIQUE, de estado civil soltero, Con cédula de identidad número cero uno cero cinco cuatro dos dos dos guion cuatro; CARDENAS CARDENAS³ MAYRA BEATRIZ, de estado civil soltera, con cédula de identidad número cero uno cero seis dos tres cero cuatro cinco guion uno 010623045-1; CARDENAS CARDENAS FAUSTO HERIBERTO,⁴ de estado civil casado, con cédula de identidad número cero uno cero uno uno ocho nueve nueve ocho guion tres; CARDENAS CARDENAS⁵ JUAN OLMEDO, de estado civil casado, con cédula de identidad número cero uno cero dos cero ocho siete cero tres guion ocho, por sus propios derechos y como mandatario de la señora Adriana Elizabeth Cardenas Cárdenas,⁶ de estado civil casada, con cédula número cero uno cero cinco dos seis dos dos tres guion dos, conforme al poder que se adjunta como habilitante; CARDENAS TAPIA AIDA⁷ MAGDALENA, de estado civil casada, con cédula de identidad número cero uno cero tres cero uno dos cuatro seis cuatro; BERZOSA TAPIA PABLO ADRIAN,⁸ de estado civil casado, con cédula de identidad número cero uno cero cinco cuatro ocho dos cero seis guion uno; COELLO BERZOZA LUIS ALBERTO,⁹ de estado civil soltero, con cédula de identidad número cero tres cero dos uno ocho tres, cero tres guion tres.- OLIVO GARCIA CARLOS VICENTE,¹⁰ de estado civil casado, con cédula de

12

identidad número uno siete cero ocho uno siete cinco tres siete guion cinco, PERALTA MATUTE CARLOS OLMEDO¹¹ de estado civil casado, con cédula de identidad número uno seis cero cero cero siete cuatro uno cero seis; PERALTA MATUTE RUBEN ENRIQUE¹² de estado civil casado, con cédula de identidad número cero uno cero dos siete tres tres seis tres guion uno ; PERALTA MATUTE LUIS ALFONSO¹³ de estado civil casado, con cédula de identidad número cero uno cero uno seis nueve cinco dos seis guion cero ; CARDENAS BERZOSA NESTOR FABIAN¹⁴ de estado civil soltero, con cédula de identidad número cero uno cero cuatro cero seis cuatro cuatro nueve guion ocho, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Sevilla de Oro y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, a cuya celebración proceden en forma libre y voluntaria y con la capacidad civil necesaria en derecho, exponen los comparecientes: Que se eleve a escritura pública la minuta que para el objeto me presentan, la misma que copiada literalmente, al Registro de Escrituras públicas, es del tenor siguiente.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la Constitución de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones y declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: AMAYA BERSOSA GALO NORBERTO¹ de estado civil casado, con Cédula de identidad uno seis cero cero cero siete cuatro uno uno guion cuatro ; AMAYA TAPIA LUIS ENRIQUE² de estado civil soltero, Con



dos seis guion cero ,CARDENAS BERZOSA NESTOR FABIAN, de estado civil soltero, con cédula de identidad número cero uno cero cuatro cero seis cuatro cuatro nueve guion ocho , mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Sevilla de Oro y capaces ante la Ley para obligarse y contratar.

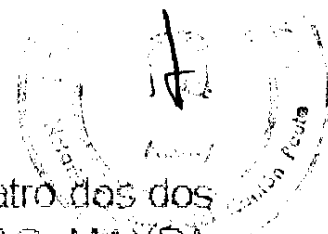
SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes por la presente Escritura declaran expresamente que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen la Compañía Anónima de Transporte en Taxis "**SEVILLAEXPRESS S.A.**", de nacionalidad Ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes Ecuatorianas y los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS "SEVILLAEXPRESS S.A."**

CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.- Art. 1.- **NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de "**SEVILLAEXPRESS S.A.**" Art. 2.- La Compañía tendrá como domicilio principal el cantón Sevilla de Oro, provincia del Azuay.

Art. 3.- La Compañía tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad a los presentes estatutos y la Ley.

Art. 4.- Objeto Social:- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial en TAXIS dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,





cédula de identidad número cero uno cero cinco cuatro dos dos dos dos guion cuatro. CARDENAS CARDENAS MAYRA BEATRIZ, de estado civil soltera, con cédula de identidad número cero uno cero seis dos tres cero cuatro cinco guion uno 010623045-1; CARDENAS CARDENAS FAUSTO HERIBERTO, de estado civil casado, con cédula de identidad número cero uno cero uno uno ocho nueve nueve ocho guion tres; CARDENAS CARDENAS JUAN OLMEDO, de estado civil casado, con cédula de identidad número cero uno cero dos cero ocho siete cero tres guion ocho, por sus propios derechos y como mandatario de la señora Adriana Elizabeth Cárdenas Cárdenas, de estado civil casada, con cédula número cero uno cero cinco dos seis dos dos tres guion dos, conforme al poder que se adjunta como habilitante; CARDENAS TAPIA AIDA MAGDALENA, de estado civil casada, con cédula de identidad número cero uno cero tres cero uno dos cuatro seis cuatro; BERZOSA TAPIA PABLO ADRIAN, de estado civil casado, con cédula de identidad número cero uno cero cinco cuatro ocho dos cero seis guion uno; COELLO BERZOZA LUIS ALBERTO, de estado civil soltero, con cédula de identidad número cero tres cero dos uno ocho tres cero tres guion tres. OLIVO GARCIA CARLOS VICENTE, de estado civil casado, con cédula de identidad número uno siete cero ocho uno siete cinco tres siete guion cinco; PERALTA MATUTE CARLOS OLMEDO, de estado civil casado, con cédula de identidad número uno seis cero cero cero siete cuatro uno cero seis; PERALTA MATUTE RUBEN ENRIQUE, de estado civil casado, con cédula de identidad número cero uno cero dos siete tres tres seis tres guion uno; PERALTA MATUTE LUIS ALFONSO, de estado civil casado, con cédula de identidad número cero uno cero uno seis nueve cinco

relacionados con su objeto social.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.-** Art. 5.- El Capital suscrito de la compañía es de **ochocientos cuarenta DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **ochocientos cuarenta** acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, numeradas de 0001 a 0840 .- Art. 6.- Las acciones una vez pagadas constarán en títulos firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones, y se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán además las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. Art. 7.- La Compañía considerará propietario de las acciones a quienes consten como tales registrados en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando dos o más personas fueren dueñas de las mismas acciones, estos designarán un apoderado o administrador común y serán solidariamente responsables frente a la Compañía por las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas. Art. 8 - Las acciones son indivisibles, mas libremente negociables. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales , se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación al valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Art. 9.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, resolución que se tomará en la forma establecida en la Ley. Si se aumenta el Capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas acciones. **CAPITULO**

III.- **DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** Art. 10.- El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Art. 11.- Dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que deberán ser presentadas por el Gerente, con su informe correspondiente. El Comisario, igualmente, presentará su informe con quince días de anticipación a la sesión de la Junta General. Art. 12.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, se destinará por lo menos el diez por ciento para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver sobre la creación de reservas especiales y extraordinarias. Art. 13.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, resolver sobre la forma de reparto de utilidades y las asignaciones que se realicen a favor de los empleados y trabajadores. De las utilidades líquidas debe destinarse por lo menos el cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo que la Junta General, en forma unánime resuelva lo contrario. Los dividendos serán pagados en las oficinas de la Compañía, a partir de la fecha que fije la propia junta. **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** Art. 14.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente, en su orden según las atribuciones y deberes determinados en la Ley y en los presentes estatutos. La representación legal de la compañía, corresponde al Gerente. Art. 15.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.

4



Estará constituida en primera convocatoria si el número de accionistas concurrentes representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado y en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Art. 16.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente por su propia iniciativa o a petición del Gerente o un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, en la que se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se llevarán a efecto en el domicilio principal de la Compañía. Sin embargo la compañía podrá celebrar Juntas Universales, de conformidad con la Ley, las mismas que se entenderán convocadas y válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán además firmar el acta bajo sanción de nulidad.- Art. 17.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas lo hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la junta, en la que se señalará además fecha, lugar y hora y los puntos a tratarse en dicha junta. Art. 18.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas salvo los casos contemplados en la Ley y en los presentes estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad más uno de los votos del capital pagado concurrente a la

11

reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada acción de UN DOLAR los accionistas tendrán derecho a un voto. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley y en proporción al valor pagado de sus acciones suscritas. Art. 19.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente o por quien le subrogue legalmente y actuará como secretario el Gerente de la compañía y a falta de éste la Junta General designará un secretario ad-hoc. Art. 20.- A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá mediante comunicación escrito dirigida al Presidente de la Compañía y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. Art. 21.- La Junta General de Accionistas, como órgano supremo de la Compañía, tiene las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que juzgue convenientes para los intereses de la empresa, teniendo especialmente las siguientes atribuciones: a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar y remover a un Comisario Principal y un Comisario Suplente; c) Conocer y resolver sobre los informes que presenten el Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer y aprobar las cuentas y balances de cada ejercicio económico anual de la empresa; e) Resolver sobre el reparto de utilidades; f) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; g) Conocer y resolver sobre el informe que presente el Comisario de la Compañía; h) Resolver sobre la prórroga o disolución anticipada de la compañía; i) Reformar el estatuto social; j) Interpretar obligatoriamente los presentes estatutos; k) Resolver.

movimiento económico y la correcta gestión administrativa de la empresa; g) Presentar anualmente su informe de labores; h) Poner a consideración de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de ésta; e, i) Ejercer las demás funciones conferidas por la Ley y los presentes estatutos. Art. 25.- El Gerente será elegido por la Junta general de Accionistas, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía. Art. 26.- Son atribuciones del Gerente de la Compañía.; a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía, todo acto o contrato por los cuales se adquiera bienes o derechos, o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias; c) Planificar, dirigir y supervisar las acciones y operaciones de la compañía; d) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados; e) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; f) Contratar y remover empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones; g) Elaborar anualmente el plan de trabajo y el presupuesto de la Compañía, que serán conocidos y aprobados por la Junta General de Accionistas; h) Presentar a la Junta General su informe anual de labores, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige;) Actuar como secretario de la Junta general de Accionistas;) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando actúe como secretario; k) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento de éste; l) Proponer a la Junta General de Accionistas el destino de las utilidades; ll) Otorgar poderes especiales para determinados





cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; y, l) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los presentes estatutos. Art. 22.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier reforma a estos estatutos, se requiere en primera convocatoria para constituirse legalmente de la concurrencia de por lo menos un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, se constituirá, se constituirá, con la concurrencia de quienes representen por lo menos la tercera parte del capital pagado y en tercera y última convocatoria la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido, y sin alterar el objeto de la primera convocatoria. Art. 23.- El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de ~~dos~~ años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Art. 24.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía, las siguientes: a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente o quien haga sus veces las actas de sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; e) Subrogar al Gerente de la empresa en caso de ausencia o impedimento de éste; f) Vigilar el

11

actos o contratos; m) Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes establecidos en la Ley, los presentes estatutos, los reglamentos internos de la Compañía y los señalados por la Junta General de Accionistas. **CAPITULO V.-**

DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- Art. 27.- La Junta General de Accionistas nombrará anualmente un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario de la Compañía no se requiere ser accionista de la empresa. Los comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones determinados en la Ley, los presentes estatutos, sus Reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas. En General el Comisario tiene derecho ilimitado para cumplir sus atribuciones relativas a la inspección y fiscalización de la empresa. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

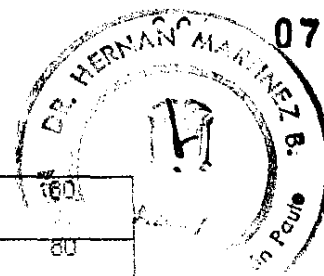
Art. 28.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y por las demás causas establecidas en la Ley. Actuará como Liquidador el Gerente de la Compañía, salvo el caso de que la Junta General designe otro Liquidador. En todo caso se designará un liquidador suplente. **CAPITULO VII.-**

DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 29.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial TAXIS, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente



no son susceptible de negociación. Art. 30.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art. 31.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art. 32.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlo. TERCERA: DECLARACIONES: 1.- El Capital se encuentra suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

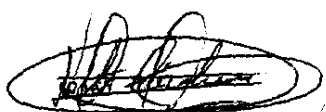
	NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAP. POR PAGADOS AÑOS	Nº. ACCIONES
✓	Amaya Barcoso Galo Norberto	60	30	30	60
✓	Amaya Tapia Luis Enrique	60	30	30	60
✓	Cárdenas Cárdenas Adriana Elizabeth	60	30	30	60
✓	Cárdenas Cárdenas Fausto Heriberto	60	30	30	60
✓	Cárdenas Cárdenas Juan Olmedo	60	30	30	60
✓	Coello Berzosa Luis Alberto	60	30	30	30
✓	Cárdenas Tapia Aída Magdalena	60	30	30	60
✓	Cárdenas Cárdenas Mayra Beatriz	60	30	30	60



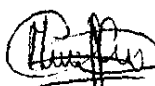
✓ Berzosa Tapia Pablo Adrián	60	30	30	160
✓ Olivo García Carlos Vicente	60	30	30	60
✓ Peralta Matute Carlos Olmedo	60	30	30	60
✓ Peralta Matute Luis Alfonso	60	30	30	60
✓ Cárdenas Berzosa Nestor Fabián	60	30	30	60
✓ Peralta Matute Rubén Enrique	60	30	30	60

II.- Del capital suscrito se encuentra pagado la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por los accionistas, conforme consta del certificado de integración de capital que se agregará a la presente escritura como documento habilitante. CUARTA: CUANTIA.- La cuantía de este contrato es el monto del capital suscrito. QUINTA: Se autoriza al accionista **señor Cárdenas Cárdenas Juan Olmedo**, para que realice los trámites necesarios para la aprobación de la escritura de constitución de la compañía, su correspondiente inscripción en el registro Mercantil, y para que convoque y presida la primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de rigor y estilo que miren a la completa validez de la presente escritura pública a celebrarse. Atentamente, doctor Jaime Castañeda, Abogado matrícula mil treinta y siete. C.A.A. mat. 01 1993-14 F.A. Hasta aquí la minuta que se agrega al presente registro de escrituras públicas, en cuyos términos, bases y estipulaciones, se afirman y se ratifican los comparecientes en todo su contenido y dejan elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Me presentaron las cédulas de ley. Leído este instrumento a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y se ratifican en su contenido y firman.

de los compareciente señor Fausto Heriberto Cárdenas Cárdenas, quien es no vidente, por lo tanto en presencia de una testiga la señora Piedad Peralta Cárdenas, se leyó en claras y altas voces la escritura de constitución de la compañía, quien escuchó y entendió el contenido del mismo, y para constancia firman conmigo el Notario en un solo acto. Doy fe-


010406449-8 ✓


010340222-4 ✓


010623045-1 ✓

x 
160007411-4 ✓

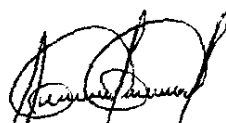

010118998-3

Testigo: 
010354452-9


010208763-8 ✓

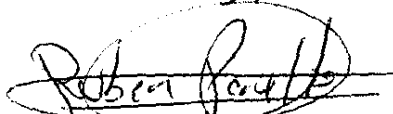

010301246-4 ✓

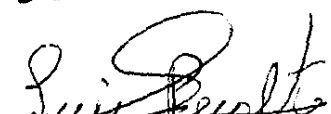

010548206-1


030218303-3 ✓

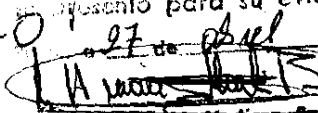

170817537.5


160007410-6


010273363-1 ✓

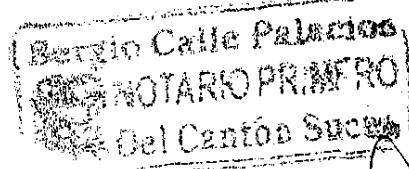
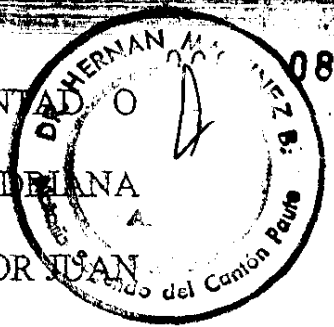

010169526-0



CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia 7 de
27 de abril de 2012

Dr. Hernan Martinez Bustamante
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PAUTZ

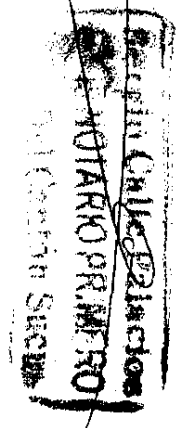

5/11/12

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION DE VOLUNTAD
PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA ADRIANA
ELIZABETH CARDENAS CARDENAS A FAVOR DEL SEÑOR JUAN
OLMEDO CARDENAS CARDENAS.-



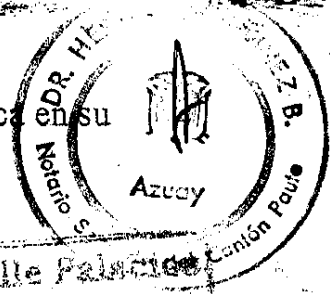
C U A N T I A: INDETERMINADA

En la ciudad de Sucúa, cabecera cantonal del mismo nombre en la
Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los veinticuatro
días del mes de Abril del año dos mil doce, ante mí SERGIO CALLE
PALACIOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SUCUA, comparece
de una parte la señora ADRIANA ELIZABETH CARDENAS
CARDENAS, portadora de la cédula de identidad No. 010526223-2, es
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta
ciudad, legalmente capaz para todo acto o contrato.- La compareciente es
conocida por mí de lo que doy fe y dice: Que eleva a escritura pública el
contenido de la minuta que me entrega la misma que copiada es del
siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras públicas
a su cargo, sírvase incorporar la presente declaración de voluntad o
PODER ESPECIAL de conformidad con las siguientes estipulaciones:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Yo: CARDENAS CARDENAS
ADRIANA ELIZABETH, portadora de la cédula de ciudadanía No.



010526223-2, mayor de edad, casada, de ocupación bachiller, comparezco en forma libre y voluntaria para conceder PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Sr. CARDENAS CARDENAS JUAN OLMEDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0102087038, para que en mi nombre y representación realice los siguientes actos: 1.- Para que a mi nombre y representación realice todo cuanto acto me fuera favorable y para efectuar el trámite de firma, legalización y constitución de la escritura pública de la Compañía de Taxis SEVILLAEXPRESS S.A. 2.- Para que en mi nombre y representación participe en la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS con todos los derechos y obligaciones y pueda realizar todo cuanto acto me fuere favorable en dicha junta. 3.- Mi mandatario señor CARDENAS CARDENAS JUAN OLMEDO, mediante el presente instrumento acepta el cargo, sin necesidad de expresar mediante otro documento, la aceptación de este mandato. SEGUNDO: ACEPTACION - En fe y en conformidad con el presente instrumento la otorgante se afirma y ratifica. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para completar la validez de este instrumento. Atentamente.- Firmado) Abg. Darwin López Capa abogado con Mat. No. 14-2010-2 C.J.M.S.-" Hasta aquí la minuta ratificada por la compareciente y que yo el Notario la dejo protocolizada y elevada a escritura pública con todas las formalidades de ley.- Para este otorgamiento se han observado procedimientos legales pertinentes.- Léida

que le fue la presente escritura de poder a la compareciente se ratifica en su contenido y firma conmigo el Notario que de lo actuado doy fe.-

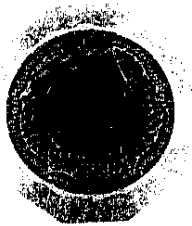


Adriana E. Cárdenas C.
Sra. Adriana E. Cárdenas C. ✓
MANDANTE

Sr. Sergio Calle Palacios
Sr. Sergio Calle Palacios
NOTARIO PRIMERO
Del Cantón Sucumbios
NOTARIO DE SUCUMBIOS

Se otorgó ante mi en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, firmada, sellada y signada, la misma fecha de su celebración.- DOY FE.-

Sr. Sergio Calle Palacios
Sr. Sergio Calle Palacios
NOTARIO PRIMERO
NOTARIO DE SUCUMBIOS
Del Cantón Sucumbios



CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia
a los 24 de abril de 2012
H. Martínez B.
Dr. Hernán Martínez B.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PAUTE

Sr. Sergio Calle Palacios
Sr. Sergio Calle Palacios
NOTARIO PRIMERO
Del Cantón Sucumbios

X

EQUATORIANA***** E333212222
 CASABO WILLAM P VERA SOLIS
 SECUNDARIA BACHILLER C. QUIM. BIO
 JUAN OLMEDE CARDENAS
 ELORIO EYEDAD CARDENAS
 CUENTA 10/10/2006
 10/10/2018
 FORMA No REN 0465165
 Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CECULA DE CIUDADANIA No 010526223-2
 CARDENAS CARDENAS ADRIANA ELIZABETH
 AZUAY/SEVILLA DE ORO/SEVILLA DE ORO
 07 ENERO 1988
 001- 0008 00008 F
 AZUAY/SEVILLA DE ORO
 SEVILLA DE ORO 1988
 Adrián Elías
 FIRMANTE AUTORIZADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 122-0001 0105262232
 NUMERO CÉDULA
 CARDENAS CARDENAS ADRIANA
 ELIZABETH
 AZUAY SEVILLA DE
 PROVINCIA CANTÓN
 SEVILLA DE ORO SEVILLA DE ORO
 PARROQUIA ZONA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DR. HERNÁN MARTÍNEZ B.
 Notario
 Cantón Paute

CERTIFICO: Que la anterior
 Fotografía es igual al original que
 se presentó para su evidencia
 a los 07 de Abril de 2012
 Dr. Hernán Martínez Bustamante
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PAUTE

SEVILLA DE ORO
 SEVILLA DE ORO
 SEVILLA DE ORO



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN Nº 006-CJ-001-2012-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA

CONFERIDO POR RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION A LA COMPAÑIA EN FORMACION DE TRANSPORTE EN TAXIS "SEVILLAEXPRESS S.A."

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que el Art. 20 de la LOTTSV en su numeral 12, entre las atribuciones del Directorio, establece: "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director (a) Ejecutivo (a), que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley";

Que debido a la negativa de atender favorablemente el informe previo de constitución jurídica emitida mediante Oficio No. 1036-CAJ-2010-CNTTTSV de Marzo 25 de 2010, por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la **COMPAÑIA EN FORMACION DE TRANSPORTE EN TAXIS "SEVILLAEXPRESS S.A."**, con domicilio en el cantón Sevilla de Oro, provincia de Azuay, mediante Ingreso No. 85930 de 18 de junio de 2010, propone el Recurso Extraordinario de Revisión.

RESOLUCIÓN Nº 006-CJ-001-2012-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA

COMPAÑIA EN FORMACION DE TRANSPORTE EN TAXIS "SEVILLAEXPRESS S.A."

Juan León Mera N26-36 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 810
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARIA
GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
sepose en los Archivos de esta
Agencia

18 ABR. 2012



Agencia
Nacional
de Tránsito

Que la Dirección Técnica con Memorando No. 2597-DT-ANT-2011 e Informe No 760-TN-PV-DT-2011-ANT de 08 de Abril de 2011, emite informe técnico favorable para el acto constitutivo de la **COMPAÑIA EN FORMACION DE TRANSPORTE EN TAXIS "SEVILLAEXPRESS S.A."**.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica con Informe No. 273-DAJ-2011-ANT de 21 de octubre de 2011, recomienda acoger el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la **COMPAÑIA EN FORMACION DE TRANSPORTE EN TAXIS "SEVILLAEXPRESS S.A."**, a fin de que conceda el informe previo de constitución jurídica, de acuerdo al estudio técnico citado en el inciso anterior.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria, conoció y aprobó los Informes No 2597-DT-ANT-2011 e Informe No 760-TN-PV-DT-2011-ANT de 08 de Abril de 2011 y No. 273-DAJ-2011-ANT de 21 de octubre de 2011, con la finalidad de que se emita el informe previo de constitución jurídica a la **COMPAÑIA EN FORMACION DE TRANSPORTE EN TAXIS "SEVILLAEXPRESS S.A."**.

Que la **COMPAÑIA EN FORMACION DE TRANSPORTE EN TAXIS "SEVILLAEXPRESS S.A."**, con domicilio en el cantón Sevilla de Oro, provincia de Azuay, ha presentado la nómina de **catorce (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
✓1	AMAYA BERSOSA GALO NORBERTO	1600074114
✓2	AMAYA TAPIA LUIS ENRIQUE	0105422224
✓3	CÁRDENAS CÁRDENAS MAYRA BEÁTRIZ	0106230451
✓4	CÁRDENAS CÁRDENAS ADRIANA ELIZABETH	0105262232
✓5	CÁRDENAS CÁRDENAS FAUSTO HERIBERTO	0101189983
✓6	CÁRDENAS CÁRDENAS JUAN OLMEDO	0102087038
✓7	CÁRDENAS TAPIA AIDA MAGDALENA	0103012464
✓8	BERZOSA TAPIA PABLO ADRIAN	0105482061
✓9	COELLO BERZOZA LUIS ALBERTO	0302193033
✓10	OLIVO GARCÍA CARLOS VICENTE	1708175375
✓11	PERALTA MATUTE CARLOS OLMEDO	1600074106
✓12	PERALTA MATUTE RUBÉN ENRIQUE	0102733631
✓13	PERALTA MATUTE LUIS ALFONSO	0101695260
✓14	CÁRDENAS BERZOSA NESTOR FABIAN	0104064498

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

RESOLUCIÓN No 006-CJ-001-2012-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA

COMPAÑIA EN FORMACION DE TRANSPORTE EN TAXIS "SEVILLAEXPRESS S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Institución. 2



Agencia
Nacional
de Tránsito



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva, deberá registrarse en el establecimiento establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial TAXIS dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial TAXIS, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

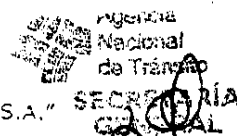
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, numeral 12 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la COMPAÑIA EN FORMACION DE TRANSPORTE EN TAXIS "SEVILLAEXPRESS S.A.", con domicilio en el cantón Sevilla de Oro, provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial mixto, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 916
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec

RESOLUCIÓN Nº 006-CJ-001-2012-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA
COMPAÑIA EN FORMACION DE TRANSPORTE EN TAXIS "SEVILLAEXPRESS S.A."



CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Agencia Nacional de Tránsito



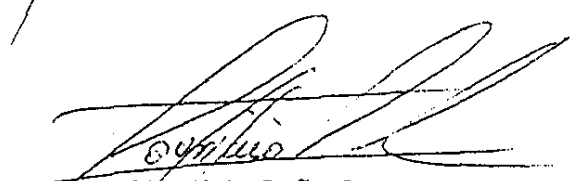
Agencia
Nacional
de Tránsito



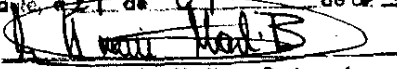
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

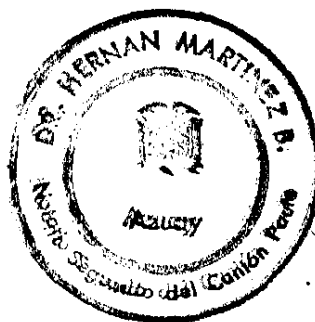
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de febrero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria de Directorio.


Ing. Alex Pérez Cajilema
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Mauricio Peña Romero
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Pcv.


CERTIFICO: Que la anterior
Folios, es igual al original que
se presentó para su evidencia. *et*
Paya *01* de *04* de *2012*

Dr. Hernán Martínez Bustamante
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PASTA




Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

RESOLUCIÓN Nº 006-CJ-001-2012-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA
COMPAÑIA EN FORMACION DE TRANSPORTE EN TAXIS "SEVILLAEXPRESS S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(02) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

CERTIFICO
Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
aposa en los Archivos de este



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7358778
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTANEDA LOPEZ JAIME BARTOLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2011 15:10:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SEVILLAEXPRESS S.A. ✓
APROBADO

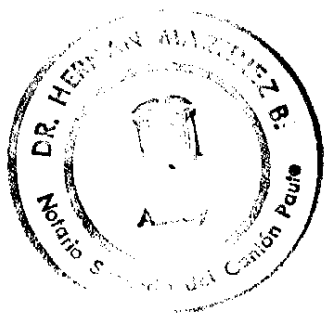
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/05/2012 ✓

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

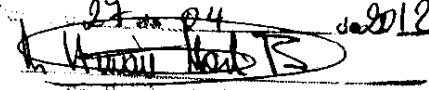
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



CERTIFICO: Que la anterior
fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia.

27 de 04 de 2012

DR. Hernán Martínez Bustamante
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PAUTE



BANCO PICHINCHA CA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, Abril 25, 2012

Mediante comprobante No.-	29900518001	el (la)Sr. (a) (ita):	CARDENAS GARDENAS JUAN OLMEDO
Con Cédula de Identidad:	104263645	consignó en este Banco la cantidad de:	CUATROCIENTOS VEINTE
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:			SEVILLAEXPRESS S.A.

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

[illegible]

\$ 420.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida

fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Attestariente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



CERTIFICO, Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia.

Requisito 27 de 24 de 2012

Dr. Hernán Martínez Bustamante
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PAUTO

RAZON. Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta segunda copia
que la sello y firmo en el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature]



RA- - - -

ZON: En la ciudad de Paute, hoy treinta y uno de Mayo del dos mil doce, procedo a marginar la aprobación de la Constitución de la Compañía SEVILLAEXPRESS S.A., de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número SC.DIC.C.12.378, en los términos constantes de la referida escritura de fecha veinte y siete de Abril del dos mil doce



RECIBIDO EN EL REGISTRO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EL 31 DE MAYO DE 2012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1453

Cuenca, 19 SEP 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

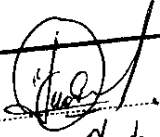
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEVILLAEXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

mp

Firma	
Nombre	Juan Carlos Córdova Córdova
C. I.	010208703-8
Fecha	9/oct/2012
Función	Gerente